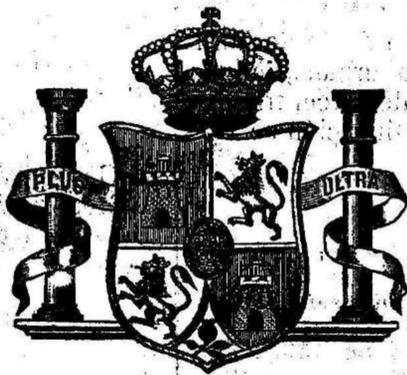


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Enero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 21.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de 16 de Mayo de 1902, en consonancia con los artículos 30 al 34 del Reglamento para su aplicación de 3 de Junio de 1903, queda absolutamente prohibida en esta provincia, toda clase de caza, desde el día 15 de Febrero próximo hasta el 31 de Agosto inclusive, excepción hecha de las palomas campêtres, torcaces, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde el 15 del expresado mes de Agosto, según dispone el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 13 de Junio de 1924, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen sobre el terreno.

En las lagunas o albuferas o terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y las zancudas y becadas, becacas y demás similares hasta 31 de Marzo.

Terminantemente queda también prohibida la circulación y venta de caza viva o muerta durante la temporada de veda.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás Agentes de

mi Autoridad, cuidarán se cumpla fielmente cuanto en la presente se ordena y perseguirán a los cazadores furtivos, a los cuales denunciarán ante las autoridades competentes para el debido correctivo.

Palencia 28 de Enero de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Terminados los concursos abiertos con fechas 13 de Septiembre y 5 de Noviembre últimos, y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la vida administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

2.º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría indicada, según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3.º Este concurso se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancias dirigidas a los Gobernadores de las respectivas provincias, o presentándolas en las Al-

caldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias la documentación que determina el artículo 24 del repetido Reglamento.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Madrid 21 de Enero de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración local.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Pego, 5.000 pesetas.

Idem de Almería: Vélez-Rubio, 6.000 pesetas.

Idem de Badajoz: Almendralejo, 7.000 pesetas.

Idem de Barcelona: Vich, 6.000 pesetas.

Idem de Cádiz: Setenil, 5.000 pesetas; Trebujena, 5.000 pesetas.

Idem de Canarias: Haría de Lanzarote, 5.000 pesetas; Santa Cruz de Tenerife, 13.000 pesetas.

Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000 pesetas.

Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000 pesetas.

Idem de Córdoba: Benamejí, 5.000 pesetas; Peñarroya, 5.000; Santaella, 5.000 pesetas.

Idem de La Coruña: La Baña, 5.000 pesetas; Boquejón, 5.000; Coristanco, 5.000; Enfesta, 5.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; Mellid, 5.000; Mugia, 5.000; Paderne, 5.000; Puente-Ceso, 6.000; Puente deume, 5.000; Touro, 5.000; Valdoviños, 6.000.

Idem de Granada: Loja, 8.200 pesetas.

Idem de Huelva: Cortejana, 5.000 pesetas; Nerva, 7.000.

Idem de Huesca: Fraga, 5.000 pesetas.

Idem de Jaén: Bailén, 6.000 pesetas; Mongibar, 5.000 pesetas; Pozo Alcón, 5.000 pesetas.

Idem de Lugo: Barreiros, 5.000 pesetas; Germade, 5.000; Meira, 5.000 pesetas.

Idem de Madrid: Alcalá de Henares, 6.000 pesetas.

Idem de Málaga: Ardales, 5.000 pesetas.

Idem de Murcia: Capital, 11.000 pesetas; Cartagena, 11.000 pesetas.

Idem de Orense: Celanova, 5.000 pesetas; La Bola, 5.000 pesetas.

Idem de Oviedo: Lena, 6.000 pesetas; Tapias de Casariego, 5.000 pesetas.

Idem de Pontevedra: Arbo, 5.000 pesetas; Cambados, 5.000 pesetas; Campo Lameiro, 5.000 pesetas; Crecente, 5.000 pesetas; Cuntis, 5.000 pesetas; Gondomar, 6.000 pesetas; La Guardia, 5.000 pesetas; Meaño, 5.000 pesetas; Meis, 5.000 pesetas; Moraña, 5.000 pesetas; Nigrán, 5.000 pesetas; Poyo, 5.000 pesetas; Redondela, 6.000 pesetas; El Rosal, 5.000 pesetas; Tomiño, 6.000 pesetas.

Idem de Santander: Cabuérniga, 5.000 pesetas.

Idem de Sevilla: Cazalla de la Sierra, 6.000 pesetas; Constantina, 6.000 pesetas; Sanlúcar la Mayor, 5.000 pesetas; Villafranca y Los Palacios, 5.000 pesetas.

Idem de Tarragona: Amposta, 6.000 pesetas; Vendrell, 6.000 pesetas.

Idem de Toledo: Fuensalida, 5.000 pesetas; Santa Cruz de la Zarza, 5.000 pesetas.

Idem de Valencia: Burjasot, 5.000 pesetas.

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, 3.000 pesetas.

(Gaceta del día 22 de Enero).

TESORERÍA CONTADURÍA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, cédulas personales, etc., del tercer trimestre de 1925-26, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Tiburcio Polanco. Jaime Polanco.	Autila del Pino.....	5 y 6 de Febrero.
	Baños de Cerrato.....	19 y 20.
	Dueñas.....	22, 23, 24 y 25.
	Fuentes de Valdepero.....	15, 16 y 17.
	Husillos.....	9 y 10.
	Magáz.....	19 y 20.
	Monzón de Campos.....	15, 16 y 17.
	Santa Cecilia del Alcor.....	5 y 6.
	Villalobón.....	9 y 10.
	Villamartín de Campos.....	5 y 6.
Villamuriel de Cerrato.....	11, 12 y 13.	

Zona segunda.

D. Fabián Martínez. Florencio Mínguez.	Becerril de Campos.....	24, 25, 26, 27 y 28.
	Grijota.....	3 y 4.
	Manquillos.....	5 y 6.
	Paredes de Nava.....	10, 11, 12, 13 y 14.
	Perales.....	8 y 9.
Villaumbrales.....	3, 4 y 7.	

Zona tercera.

D. Nazario Santos. Angel Santos.	Abarca.....	12 y 13.
	Ampudia.....	17, 18, 19 y 20.
	Autillo de Campos.....	12 y 13.
	Baquerín de Campos.....	15 y 16.
	Belmonte de Campos.....	3 y 4.
	Boada de Campos.....	6 y 8.
	Capillas.....	1 y 2.
	Castil de Vela.....	3 y 4.
	Castromocho.....	9, 10 y 11.
	Meneses de Campos.....	7 y 8.
	Torremormojón.....	14 y 15.
	Valoria del Alcor.....	18 y 19.
	Villarramiel.....	21, 22, 23 y 24.
	Villerías.....	5 y 6.

Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso. Miguel García.	Calzadilla de la Cueva.....	19, 20 y 21.
	Cervatos de la Cueva.....	22, 23 y 24.
	Cisneros.....	6, 7, 8 y 9.
	Ledigos.....	13, 14 y 15.
	Moratinos.....	16, 17 y 18.
	Población de Arroyo.....	10, 11 y 12.
	Pozo de Uramá.....	4, 5 y 6.
	Pozuelos del Rey.....	1, 2 y 3.
	San Román de la Cuba.....	7, 8 y 9.
	Terradillos de Templarios.....	7, 8 y 9.
	Villacidalder.....	10, 11 y 12.
	Villada.....	25, 26 y 27.
	Villalcón.....	13, 14 y 15.
	Villelga.....	4, 5 y 6.

Zona quinta.

D. Alberto Antón. Heliodoro Antón.	Arconada.....	9 y 10.
	Bahillo.....	15 y 16.
	Bustillo del Páramo de Carrión.....	1 y 2.
	Calzada de los Molinos.....	3 y 4.
	Carrión de los Condes.....	19, 20 y 21.
	Lomas.....	7 y 8.
	Nogal de las Huertas.....	17 y 18.
	Riveros de la Cueva.....	13 y 14.
	Robladillo de Ucieza.....	19 y 20.
	San Cebrián de Campos.....	22 y 23.
	San Mamés de Campos.....	17 y 18.
	Torre de los Molinos.....	22 y 23.
	Villalcázar de Sirga.....	11 y 12.
	Villamorco.....	24 y 25.
	Villamuera de la Cueva.....	25 y 26.
	Villarmentero de Campos.....	5 y 6.
	Villasabariego de Ucieza.....	15 y 16.
	Villaturde.....	11 y 12.
	Villoldo.....	26, 27 y 28.

Zona sexta.

D. Gaspar Villameriel. Gregorio del Hoyo.	Abia de las Torres.....	8 y 9 de Febrero.
	Frómista.....	25, 26, 27 y 28.
	Fuente-andrino.....	8 y 9.
	Lantadilla.....	10, 11 y 12.
	Cabañas de Castilla (Las).....	18 y 19.
	Marcilla de Campos.....	18 y 19.
	Osornillo.....	10 y 11.
	Osorno.....	1, 2 y 3.
	Requena de Campos.....	12 y 13.
	Reventa de Campos.....	15, 16 y 17.
	San Llorente de la Vega.....	1 y 2.
	Santillana de Campos.....	3 y 4.
	Villadiezma.....	5 y 6.
Villaherreros.....	4, 5 y 6.	
Villovieco.....	15 y 16.	

Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino. Pedro Diezhandino.	Alba de Cerrato.....	1 y 2.
	Baltanás.....	8, 9, 10 y 11.
	Castrillo de Don Juan.....	1, 2 y 3.
	Castrillo de Onielo.....	22, 23 y 24.
	Cevico de la Torre.....	12, 13 y 14.
	Cevico Navero.....	6 y 7.
	Cubillas de Cerrato.....	3 y 4.
	Hérmides de Cerrato.....	4 y 5.
	Hontoria de Cerrato.....	18 y 19.
	Población de Cerrato.....	5.
	Reinoso de Cerrato.....	20.
	Soto de Cerrato.....	21.
	Tariego.....	16, 17 y 18.
	Valle de Cerrato.....	6 y 7.
	Vertavillo.....	8 y 9.
Villaconancio.....	10 y 11.	

Zona octava.

D. Sandalio Pastor. Andrés Marcos.	Amayuelas de Abajo.....	5, 6 y 7.
	Amayuelas de Arriba.....	8, 9 y 10.
	Amusco.....	1, 2, 3 y 4.
	Palacios del Alcor.....	11, 12 y 13.
	Piña de Campos.....	17, 18 y 19.
	Población de Campos.....	14, 15 y 16.
	Rivas de Campos.....	20, 21 y 22.
	Támara.....	23, 24 y 25.
	Valdeolmillos.....	26, 27 y 28.
	Valdespina.....	1, 2 y 3 de Marzo.
	Villajimena.....	4, 5 y 6.
	Villamediana.....	7, 8, 9 y 10.

Zona novena.

D. Aureliano Diezhandino.	Astudillo.....	18, 17, 18, 19 y 20 Fb.
	Boadilla del Camino.....	11, 12 y 13.
	Cordovilla la Real.....	1 y 2.
	Itero de la Vega.....	9, 10 y 11.
	Melgar de Yuso.....	8, 9 y 10.
	Santoyo.....	5, 6, 7 y 8.
	Valbuena de Pisuegra.....	4 y 5.
	Villalaco.....	2, 3 y 4.
Villodre.....	19 y 20.	

Zona décima.

D. Cenón García. Miguel García.	Bustillo de la Vega.....	14 y 15.
	Fresno del Río.....	7 y 8.
	Gozón de Ucieza.....	20 y 21.
	Guardo.....	8, 9 y 10.
	La Serna.....	18 y 19.
	Mantinos.....	10 y 11.
	Membrillar.....	12 y 13.
	Pedrosa de la Vega.....	14 y 15.
	Pino del Río.....	5 y 6.
	Poza de la Vega.....	1 y 2.
	Quintanilla de Onsoña.....	1 y 2.
	Renedo de la Vega.....	16 y 17.
	Saldaña.....	22, 23 y 24.
	Santervás de la Vega.....	5 y 6.
	Villarrabé.....	16 y 17.
	Velilla de Guardo.....	7 y 8.
	Villafuel.....	12 y 13.
	Villalba de Guardo.....	10 y 11.
Villaluenga de la Vega.....	3 y 4.	
Villamoronta.....	18 y 19.	
Villota del Páramo.....	3 y 4.	

Zona undécima.

D. Santiago González. Ceferino Sánchez.	Arenillas de San Pelayo.....	1, 2 y 3.
	Ayuela.....	1, 2 y 3.
	Bárcena de Campos.....	4, 5 y 6.
	Buenavista de Valdavia.....	4, 5 y 6.
	Castrillo de Villavega.....	7, 8 y 9.
Congosto de Valdavia.....	7, 8 y 9.	

Itero Seco.....	10, 11, y 12 Feb.º
La Puebla de Valdavia.....	10, 11 y 12.
Renedó de Valdavia.....	13, 14 y 15.
Tabanera de Valdavia.....	13, 14 y 15.
Valderrábano.....	16, 17 y 18.
Vega de Doña Olimpa.....	16, 17 y 18.
Villabasta.....	19 y 20.
Villaeles de Valdavia.....	19 y 20.
Villanueva de Abajo.....	21 y 22.
Villanuño de Valdavia.....	21 y 22.
Villasarracino.....	23, 24 y 25.
Villasila.....	23, 24 y 25.
Villota del Duque.....	26, 27 y 28.

Zona duodécima.

Báscones de Ojeda.....	1, 2 y 3 de Febrero
Calahorra de Boedo.....	10, 11 y 12.
Collazos de Boedo.....	1, 2 y 3.
Dehesa de Romanos.....	4, 5 y 6.
Espinosa de Villagonzalo.....	19, 20 y 21.
Herrera de Pisuerga.....	25, 26, 27 y 28.
Olea de Boedo.....	7, 8 y 9.
Olmos de Pisuerga.....	16, 17 y 18.
Páramo de Boedo.....	10, 11 y 12.
Revilla de Collazos.....	4, 5 y 6.
San Cristóbal de Boedo.....	19, 20 y 21.
Santa Cruz de Boedo.....	13, 14 y 15.
Sotobañado y Priorato.....	7, 8 y 9.
Ventosa de Pisuerga.....	25, 26 y 27.
Villameriel.....	22, 23 y 24.
Villaprovedo.....	13, 14 y 15.

Zona décimatercera.

Aguilar de Campoó.....	18, 19 y 20 Febr.º
Alar del Rey.....	7, 8 y 9.
Barrio de San Pedro.....	10, 11 y 12.
Becerril del Carpio.....	9, 8 y 9.
Berzosilla.....	13, 14 y 15.
Cozuelos de Ojeda.....	1, 2 y 3.
Lavid de Ojeda.....	4, 5 y 6.
Micieces de Ojeda.....	4, 5 y 6.
Olmos de Ojeda.....	1, 2 y 3.
Payo de Ojeda.....	4, 5 y 6.
Perazancas.....	1, 2 y 3.
Pomar de Valdivia.....	13, 14, 15 y 16.
Prádanos de Ojeda.....	7, 8 y 9.
Santibáñez de Ecla.....	4, 5 y 6.
Valdegama.....	10, 11 y 12.
Valoria de Aguilar.....	10, 11 y 12.
Vega de Bur.....	1, 2 y 3.
Villabermudo.....	7, 8 y 9.
Villanueva de Henares.....	10, 11 y 12.

Zona décimacuarta.

Alba de los Cardaños.....	3 y 4 de Febrero.
Arbejal.....	16 y 17.
Barruelo de Santullán.....	9, 10, 11 y 12.
Brañosera.....	13 y 14.
Camporredondo de Alba.....	2 y 3.
Castrejón de la Peña.....	17 y 18.
Celada de Robledo.....	23 y 24.
Cenera de Zalima.....	9 y 10.
Cervera de Pisuerga.....	27 y 28.
Dehesa de Montejo.....	5 y 6.
Herreruela de Castillería.....	24 y 25.
Ligüérezana.....	5 y 6.
Lores.....	20 y 21.
Mudá.....	6 y 7.
Nestar.....	14 y 15.
Otero de Guardo.....	1 y 2.
Polentinos.....	22 y 23.
Quintanaluengos.....	7 y 8.
Rebanal de las Llantas.....	4 y 5.
Redondo.....	26 y 27.
Resoba.....	21 y 22.
Respanda de la Peña.....	19, 20 y 21.
Salinas de Pisuerga.....	15 y 16.
San Cebrián de Mudá.....	6 y 7.
San Martín de los Herreros.....	4 y 5.
San Salvador de Cantamuda.....	25 y 26.
Santibáñez de Resoba.....	11 y 12.
Triollo.....	3 y 4.
Valle de Santullán.....	7 y 8.
Vañes.....	22 y 23.
Vergaño.....	8 y 9.

Zona décimaquinta.

D. Florentino Flores..... Palencia..... 1 al 25.

D. Santiago González
Ceferino Sánchez.....

D. Dimas García.....
Francisco González.....
Dionisio Ortega.....

D. Florentino González.....
Francisco González.....
Alfredo Martín.....
Luis González.....

D. Mariano González.....
Maximino de la Hera.....

Zona Décimasexta.

Abastas.....	4, 5 y 6 Febrero.
Añoza.....	4, 5 y 6.
Boadilla de Rioseco.....	7, 8 y 9.
Cardeñosa de Volpejera.....	10, 11 y 12.
Frechilla.....	25, 26, 27 y 28.
Fuentes de Nava.....	21, 22, 23 y 24.
Guaza de Campos.....	18, 19 y 20.
Mazariegos.....	13, 14 y 15.
Mazuecos de Valdeginete.....	18, 19 y 20.
Pedraza de Campos.....	13, 14 y 15.
Revilla de Campos.....	16 y 17.
Villalumbroso.....	7, 8 y 9.
Villanueva del Rebollar.....	10, 11 y 12.
Villatoquite.....	16 y 17.

Zona Décimaséptima.

Antigüedad.....	6, 7 y 8. Febrero.
Cobos de Cerrato.....	6, 7 y 8.
Espinosa de Cerrato.....	3, 4 y 5.
Herrera de Valdecañas.....	25, 26 y 27.
Hornillos de Cerrato.....	4, 5 y 6.
Palenzuela.....	25, 26 y 27.
Quintana del Puente.....	1 y 2.
Tabanera de Cerrato.....	12, 13 y 14.
Torquemada.....	25, 26, 27 y 28.
Valdecañas de Cerrato.....	9, 10 y 11.
Villahán.....	15, 16 y 17.
Villaviudas.....	18, 19 y 20.
Villodrigo.....	22, 23 y 24.

D. Jesús García.....
Benito García.....

D. Pedro Izquierdo.....
Angel Martínez.....

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados.
Palencia 22 de Enero de 1926.—El Tesorero-Contador, P. E., Salvador Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 20 del actual para realizar un concurso para la adquisición, transporte y montaje de la tubería, maquinaria y línea de transporte de la instalación del salto para la central eléctrica del pantano de Requejada (Palencia), ha señalado el día 20 del mes de Febrero del corriente año, a las doce, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes.

El pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas, así como el modelo de proposición se hallarán de manifiesto en la Sección de Aguas del Ministerio de Fomento y en la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, sita en esta Corte, calle de la Lealtad, núm. 11, bajo, izquierda, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose proposiciones en la referida Sección de Aguas, hasta las trece del día 19 de Febrero próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 8.ª y con el timbre provincial, ajustadas al adjunto modelo de proposición.

Los concursantes podrán proponer con toda libertad el sistema y detalles que crean más convenientes siempre que se ajusten a lo preceptuado en el pliego de condiciones facultativas, debiendo acompañar a la proposición la oferta correspondiente compuesta de Memoria, planos y presupuesto con el detalle necesario para que queden completamente definidas las maquinarias y accesorios de la instalación y el poder o documento que acredite la representación que en su caso pueda ostentar el proponente. Además, si presenta proposición alguna Sociedad o empresa, habrá de acompañar a la misma la certificación exigida por el art. 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Por separado y a la vista, se entregará el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de cinco mil trescientas (5.300) pesetas como garantía de la oferta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en Madrid ante esta Dirección general en forma análoga a la prevenida en la Instrucción de subastas de 11 de Septiembre de 1886.

La Administración teniendo en cuenta la competencia y práctica de los proponentes, así como el precio pedido, elegirá la proposición más conveniente, aun cuando no sea la más eco-

nómica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones a las que con ellas considere aceptables, previo informe del Consejo de Obras públicas.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes, con excepción del adjudicatario, si lo hubiese, retirar los depósitos a partir de la fecha de la adjudicación.

Madrid 21 de Enero de 1926.
—El Director general, Gilabul.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del día..... de..... de 1926 y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas para el suministro y montaje de maquinaria, tubería y línea de transporte de la instalación del salto para la central eléctrica del pantano de Requejada, se compromete a ejecutar dicho suministro y montaje con sujeción a dichos pliegos de condiciones y al proyecto que acompaña en plazo a conveniencia de la Administración mínimo de tres (3) meses y máximo de cinco (5) meses, a los siguientes precios:

Presupuesto.

Pesetas

Una tubería de carga, completa, capaz de conducir 1 600 litros por segundo, y sus bifurcaciones para alimentar las dos turbinas, colocada en obra, al precio de (en letra) (Cifra)

Dos turbinas capaces cada una para un salto de 12'06 metros y un caudal de 800 litros por 1", con todos sus accesorios y las tuberías de aspiración, colocadas en obra al precio de (en letra) cada una (Cifra)

Dos alternadores de corriente trifásica de 75 kilovoltamperes de potencia cada uno, con sus excitatrices y accesorios, colocados en obra, al precio de (letra) cada uno (Cifra)

Un cuadro de distribución, compuesto de tres paneles con todos los aparatos de medida, contraste y acoplamiento necesarios, montado en obra, al precio de (en letra) (Cifra)

Dos juegos de aparatos de protección comoletos, montados en obra, al precio de (letra) cada uno (Cifra)

Un grupo convertidor, compuesto de motor trifásico y dinamo de corriente continua de 400 volts de tensión, con todos sus accesorios, colocado en obra, al precio de (letra) (Cifra)

Un cuadro de distribución, compuesto de dos paneles con todos los aparatos de medida y contraste necesarios, montados en obra, al precio de (letra) (Cifra)

Una línea de transporte con tres conductores, incluidos los postes, soportes y aisladores necesarios, montada en obra, al precio de (letra) (Cifra)

(Fecha y firma del proponente.)

Domicilio.....

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Edicto.

Ignorándose el paradero de D. Alejandro Alonso Saldaña, industrial y vecino que fué de Carrión de los Condes, último domicilio del interesado, se le notifica por medio del presente, cumpliendo lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de procedimiento, que la Junta arbitral reunida el día 7 del actual para ver y fallar el expediente número 156-23, de alcoholes, que se le sigue por carencia de la libreta de detallista, acordó por unanimidad:

1.º Declarar que el hecho denunciado constituye una falta reglamentaria prevista y penada por el art. 185 del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol.

2.º Declarar autor responsable de dicha falta al D. Alejandro Alonso Saldaña.

3.º Imponer al mismo la multa de veinte pesetas, que habrá de ingresar en el Tesoro dentro del plazo de diez días, contados desde el de la publicación de este acuerdo en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que, de no verificar dicho ingreso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Palencia 22 de Enero de 1926.
—El Administrador, César Castrellón.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE PALENCIA

Don Hilario Núñez de Cepeda, Presidente accidental del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado D. José Ordóñez Pascual, en representación de los M. I. Señores Don Anacleto Orejón Calvo, Don Vicente Matía Álvarez y Don Marciano Bartolomé Camino, se ha interpuesto ante este Tribunal, con fecha trece del actual, recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta Capital, fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos veinticinco, que confirmó la liquidación que en quince de Febrero de mil novecientos veintidos, practicó la Oficina Liquidadora del

Impuesto de Derechos Reales de Carrión de los Condes, a cargo del Seminario Conciliar de esta Ciudad, con motivo de la sucesión de Don Cecilio Aguado Ortega. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a dieciséis de Enero de mil novecientos veintiseis.
—Hilario Núñez de Cepeda.—Por su mandado, El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Juzgados

Palencia.

Cédula de citación.

Maximino Fernández, pastor del ganado del Excmo. Sr. Conde de Guevara, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Palencia, el día diecisiete de Febrero próximo y hora de las once, con objeto de prestar declaración como testigo en juicio de faltas que contra dicho Sr. Conde se sigue por pastoreo abusivo, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia veintidos de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Ayuntamientos

Saldaña.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario de liquidación formado para satisfacer deudas de ejercicios anteriores, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo los habitantes de este término y las Asociaciones, Corporaciones y personas en general, radiquen o no en el Municipio, presentar ante el Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que les convengan dentro de los quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público.

Saldaña 21 de Enero de 1926.—El Alcalde, Ricardo Cortes.

Villoldo

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se sacan vacantes a concurso las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria de este distrito, dotada la primera con 600 pesetas, y la segunda con 365 anuales, significando que de esta última cobrará los derechos con arreglo al art. 305 del Reglamento de 18 de Diciembre de 1914.

El que resulte agraciado podrá contratar con los labradores de este referido distrito con respecto a la

asistencia y herraje de sus ganados, siendo de advertir que existen 90 pares de mulas, que son los que puede contratar mediante obligación firmada

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, acompañada de los documentos que acrediten sus méritos profesionales, o condición precisa que el agraciado ha de fijar su residencia en este Ayuntamiento.

Villoldo 18 de Enero de 1926.—El Alcalde, Mariano Quintas.

Salinas de Pisuerga.

No hallándose provista legalmente la plaza de Médico titular de este partido, que le constituyen Salinas de Pisuerga con sus agregados San Mames y Renedo de Zalima, Mudá y San Cebrían de Mudá, que se halla formado y clasificado conforme a la legislación anterior al Estatuto y previo acuerdo se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

El sueldo que disfrutará el agraciado será el de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 sobre el sueldo por la Inspección de Sanidad, de conformidad con lo establecido en el art. 106 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y 44 del de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus instancias, debidamente reintegradas en el término de quince días, desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten los méritos y servicios del concursante.

Salinas de Pisuerga 21 de Enero de 1926.—El Alcalde, Santos Vélez.

Boada de Campos.

Hallándose vacante la plaza de Profesora en partos para la asistencia de las pobres comprendidas en la Beneficencia de este Municipio, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con la dotación anual de 20 pesetas.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su profesión en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Boada de Campos 6 de Enero de 1926.—El Alcalde, Pedro García.

Pino del Río.

Hallándose vacante la plaza de Profesora en partos para la asistencia de las pobres comprendidas en la Beneficencia de este Municipio, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con la dotación anual de 226 pesetas.

Las aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su profesión, en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Pino del Río 29 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Joaquín Vega.